



## **ORDENANZA No. 099-2022**

# **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**

**APROBADA  
2022-02-15**



## ORDENANZA 099-GADMT

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

#### CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 002-GADMT-CPPP-2022, del 14 de febrero de 2022, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, adjunta el Informe 002-CPPP-2022, de la sesión del 10 de febrero de 2022, en la que se ha procedido a la socialización y análisis de proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;

Que, mediante Resolución de Concejo 0304, de la Sesión Ordinaria del 08 de febrero del 2022, se aprueba en primera instancia la Primera Reforma de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, de Regulación de Saldos; y, se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión previo su aprobación en segunda y definitiva instancia;

Que, con memorando 101-GADMT-DF-2022, del 03 de febrero del 2022, la Dirección Financiera, presenta el Informe y propuesta de Primera Reforma de Regulación de Saldos a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022; el mismo que en la parte pertinente señala: "Una vez concluido el periodo económico 2021, se determinaron los saldos reales de cuotas, de convenios, bancos y anticipos contractuales, los que se incluyen en la presente reforma para ajustarlos presupuestariamente. De igual manera se procede con los saldos 2021 de gastos, para la ejecución de programas y proyectos de inversión, adquisición de bienes y servicios y cuentas por pagar (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5, manifiesta: Autonomía.- "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria";

Que, el Código ibídem, en el artículo 60, expresa:.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;



Que, el Código ibídem, en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el COOTAD en el artículo 258, establece: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, artículo 260 ibídem, determina lo siguiente: “Solicitud. - los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 261 de la Normativa en mención, dice: “Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Finanzas Públicas, en su artículo 124 manda: “Ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores.- En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto (...)”;

Que, el artículo 12, ibídem, sobre los Compromisos de inversiones plurianuales, dice: “Las entidades públicas deberán obligatoriamente comprometer durante los primeros 10 días de cada ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio. El monto a comprometer será el necesario para su normal ejecución en el ejercicio fiscal vigente y el techo presupuestario institucional no se podrá superar como consecuencia de la incorporación (...)”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, establece el Principio de flexibilidad, ya que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación; así también, el Principio de Sostenibilidad, ya que el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazo, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión;

Que, la Norma ibídem, define: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 DEFINICIÓN.- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza



económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, así también, la señalada Norma determina: 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. - Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, se encuentra en vigencia, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2023, y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021;

Que, el GAD Municipal de Tena expidió la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 23 de noviembre y 08 de diciembre del 2021, mediante Resoluciones 0272 y 0280, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022;

## EXPIDE LA

### **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.**

**Art. 1.** Apruébase en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, según el siguiente detalle:



## PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

El Presupuesto Inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena 2022 es de USD. 43'590.108,52. El valor neto de la reforma es de USD. 11'699.191,22, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a USD. 55'289.299,74. En resumen los ingresos y gastos de la presente reforma son los siguientes:

### INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	5,424,160.16	217,250.12	0.00	5,641,410.28	10%
INGRESOS DE CAPITAL	27,744,383.88	1,023,642.31	845,162.85	27,922,863.34	51%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,421,564.48	12,905,435.19	1,601,973.54	21,725,026.13	39%
<b>TOTAL INGRESOS USD.</b>	<b>43,590,108.52</b>	<b>14,146,327.61</b>	<b>2,447,136.39</b>	<b>55,289,299.74</b>	<b>100%</b>

#### 1. ANÁLISIS DE LOS SUPLEMENTOS DE INGRESOS

La reforma presupuestaria de ingresos asciende a USD. 14'146.327,61, originados en recursos correspondientes a los saldos por concepto de transferencias y donaciones corrientes, de capital, financiamiento público, financiamiento interno y las cuentas por cobrar de años anteriores, como se detalla a continuación:

##### 1.1. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes que se incluyen en la reforma ascienden a USD. 217.250,12 que corresponde al saldo pendiente de la cuota de diciembre del año 2021, correspondiente a la Ley Especial de Distribución del 15% del PGE, 30%, Corriente Saldo a diciembre de 2021 (COOTAD) de la cuota total de USD. 764.164,05.

PARTIDA PRESUP.	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
1.8.06.01.02	Ley Especial distribución del 15% del PGE -30% saldo dic 2021 (COOTAD) usd. 764.164.05	217,250.12
		<b>217,250.12</b>

##### 1.2. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital que se incluyen en la reforma ascienden a USD. 1.023.642,31 y corresponden a:

PARTIDA PRESUP.	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
28.01.03.01	Asignacion convenio Petroamazonas para la ejecución del Sistema de Agua para las comunidades de: Canoayacu, Mushuc Yuralpa, alto Sumino, Centro Yuralpa, Sumak sachá, Nucanchi Llacta y Santa Rosa de Chonta Punta	341,725.37
2.8.01.06.01.17	Proyecto Premio verde(para servicios públicos)	175,000.00
2.8.06.01.04	Ley Especial De Distribucion Del 15% Del Pge - Cootad (70%) Saldo Año Anterior	506,916.94
		<b>1,023,642.31</b>

- Saldo del Convenio con PETROAMAZONAS para la ejecución del Sistema de Agua para las comunidades de: Canoayacu, Mushuc Yuralpa, Alto Sumino, Centro



Yuralpa, Sumak sacha, Ñucanchi Llacta y Santa Rosa de la parroquia Chonta Punta, por USD. 341.725,37.

- Aporte Donación del Banco de Desarrollo del Ecuador al Previo Verde para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, REPOTENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO E INSTALACIÓN DE LA RED DE AGUA POR EL RÍO TENA, EN LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO (Financia el Banco de Desarrollo del Ecuador), por USD. 175.000,00.
- Saldo pendiente de la cuota de diciembre del año 2021, correspondiente a la Ley Especial de distribución del 15% del PGE, 70% inversión saldo dic 2021 (COOTAD), por **USD. 506.916,94.**

### 1.3. INGRESO DE FINANCIAMIENTO

Detalle de los ingresos de financiamiento por USD. 12'905.935,19, conforme el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUP.	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
3.6.02.01.01.19	Crédito BdE Proy. Construcción Del Proyecto Repotenciación De Las Líneas De Los Sistemas De Tratamiento De Las Plantas Brm Del Terere Y Palandacocha \$ 634.422.73	383,796.21
36.02.01.01.20	CREDITO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GADMT JUBILACIONES	2,651,042.75
3.7.01.01.02	Saldo en Bancos	878,946.02
38.01.01.02	CUENTAS POR COBRAR (Títulos de crédito)	30,449.17
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADs y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios	564,710.77
3.8.01.08	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADs y Empresas Públicas-Construcción de Obras	8,396,490.27
		<b>12,905,435.19</b>

### GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	5,424,160.16	173,954.85	-	5,598,115.01	10%
GASTOS DE CAPITAL	27,744,383.88	10,805,730.01	2,447,136.39	36,102,977.50	65%
GASTOS DE FINANCIAMIENTO	10,421,564.48	3,166,642.75	-	13,588,207.23	25%
<b>TOTAL GASTOS USD.</b>	<b>43,590,108.52</b>	<b>14,146,327.61</b>	<b>2,447,136.39</b>	<b>55,289,299.74</b>	<b>100%</b>

### 2. ANALISIS DE LOS GASTOS

El detalle de los diferentes rubros del gasto se encuentra en cada partida presupuestaria constante en la reforma.

### 3. ANALISIS A LA REDUCCION DE INGRESOS Y GASTOS

La reducción de créditos de ingresos y gastos que se incluyen en la primera reforma es por USD. 2'447.136,39, que corresponde a:



PARTIDA PRESUP.	CONCEPTO	REDUCCION DE CREDITO	
		INGRESO	GASTO
28.01.06.01.16	Proyecto de mejoramiento integral del Sistema de agua potable para la Ciudad de Tena (BE no reembolsable)	845,162.85	
36.02.01.01.18	Proyecto de mejoramiento integral del Sistema de agua potable para la Ciudad de Tena (BE no reembolsable)	601,973.54	
38.01.01.03	Cuentas por cobrar (IVA años anteriores)	1,000,000.00	
75.01.01.61	Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena		1,447,136.39
75.01.07.18	Construcción del nuevo Terminal Terrestre de la Ciudad de Tena.		1,000,000.00
		<b>2,447,136.39</b>	<b>2,447,136.39</b>

- De conformidad a la Tabla de amortización del crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y pago en el mes de diciembre del anticipo del contrato complementario del Proyecto Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable para la ciudad de Tena, se refleja una reducción por USD. 1'447.136,39.
- Igualmente, el 28 de diciembre de 2021, se recibe la transferencia de la Devolución del IVA, por el monto de USD. 1.128.623,36, razón por lo cual se procede a la reducción de la Devolución del IVA, por USD. 1'000.000,00.

#### 4. FINANCIAMIENTO

El financiamiento en la presente reforma se cumple con la regla fiscal, en cumplimiento al artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como se demuestra en el resumen de la primera reforma de regulación de saldos a la Ordenanza Presupuestaria del Año 2022.

	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCIÓN CREDITO	TRASPASO CREDITO	
	INGRESO	INGRESO	AUMENTO	DISMINUCION
<b>INGRESOS</b>	<b>14,146,327.61</b>	<b>2,447,136.39</b>	-	-
CORRIENTES	217,250.12	-	-	-
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	13,929,077.50	2,447,136.39	-	-
<b>EGRESOS</b>	<b>14,146,327.61</b>	<b>2,447,136.39</b>	-	-
CORRIENTES	173,954.85	-	-	-
INVERSION - FINANCIAMIENTO	13,972,372.76	2,447,136.39	-	-
SUPERAVIT CORRIENTE	43,295.27	-	-	-
SUPERAVIT CAPITAL	(43,295.27)	-	-	-
DEFICIT O SUPERAVIT	(0.00)	-	-	-

11,699,191.22

**Art. 2.-** Esta Primera Reforma al Presupuesto del Año 2022, responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias; incluyen los ingresos por concepto de saldos reales, y los gastos que corresponden a la convalidación de compromisos por entrega de anticipos de ejercicios anteriores que no se han devengado, y los que corresponden a los proyectos y programas que fueron planificados en el año 2021, que por diferentes razones no se



ejecutó, como también las obligaciones que se han determinado como legalmente exigibles al 31 de diciembre de 2021.

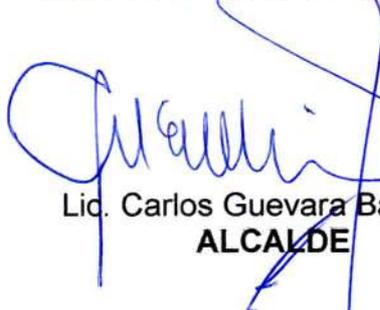
### DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.** - La presente Ordenanza reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 23 de noviembre y 08 de diciembre del 2021, mediante Resoluciones 0272 y 0280, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec).

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE**

  
GAD MUNICIPAL  
DE TENA  
ALCALDIA

  
Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 08 y 15 de Febrero de 2022, mediante Resoluciones 0304 y 0308, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

  
Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

  
GAD MUNICIPAL  
DE TENA  
DIRECCIÓN DE  
SECRETARIA GENERAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, 16 de febrero de 2022. Las 08H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,  
**PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE**



**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-** Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

